

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1878.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTÍN GONZÁLEZ, Mercado 53 y Estación 5.

EN PROVINCIAS.

En los principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Compilación general de las disposiciones vigentes sobre el enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorización concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878.

(Conclusion.)

Si trascurrido el término fijado en el párrafo segundo del artículo 231, no se hubiese preparado el recurso mencionado, el Juez de primera instancia man-

dará devolver al Juez municipal los autos originales que hubiese remitido, acompañándolos con certificación de la sentencia dictada, para que aquel proceda á su ejecución.

Art. 1019. Los Jueces municipales reunirán todas las actuaciones de cada juicio, y al fin de cada año las coleccionarán, formando con ellas los tomos necesarios que, despues de convenientemente encuadernados, se conservarán en el archivo del Juzgado respectivo.

TITULO ADICIONAL

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EXTRADICION DE LOS PROCESADOS Ó CONDENADOS POR SENTENCIA FIRME QUE SE HALLEN REFUGIADOS EN PAIS EXTRANJERO.

Art. 1020. Procederá la petición de extradición del que estuviere procesado ó hubiere sido condenado por sentencia firme:

1.º En los casos que se determinen en los Tratados que estuvieren vigentes con la Potencia en cuyo territorio se hallare aquel refugiado.

2.º En defecto de Tratado, en los casos en que la extradición proceda segun el derecho escrito ó consuetudinario vigente en el territorio á cuya Potencia se pida la extradición.

5.º En defecto de los casos comprendidos en los dos números anteriores, cuando la extradición sea procedente segun el principio de reciprocidad.

Art. 1021. El Juez ó Tribunal que conozca de la causa en que estuviere procesado el reo ausente en territorio extranjero será el competente para pedir su extradición.

Esta se pedirá por la via diplomática, ó por la que se hubiere convenido en el Tratado que se hallare vigente con la Potencia á quien se haya de pedir.

Art. 1022. El Juez ó Tribunal que conociere de la causa acordarán de oficio ó á instancia de parte, en resolución fundada pedir la extradición desde el momento en que, por el estado del proceso y por su resultado, fuere procedente con arreglo á cualquiera de los números del artículo 956.

Art. 1023. Contra el auto acordando ó denegando pedir la extradición podrá interponerse el recurso de apelacion, si lo hubiese dictado un Juez de primera instancia.

Art. 1024. La petición de extradición se hará en forma de suplicatorio dirigido al Ministerio de Gracia y Justicia.

Se exceptúa el caso en que por el Tratado vigente con la Potencia en cuyo territorio se hallare el procesado pueda pedir directamente la extradición el Juez ó Tribunal que no conocieren de la causa.

Art. 1025. Con el suplicatorio ó comunicacion que hayan de expedirse, segun lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de remitirse testimonio literal del auto acordando pedir la extradición y en relacion de la pretension ó del dictámen fiscal en que se hubiere solicitado y de todas las diligencias de la causa necesarias para justificar la procedencia de la extradición con arreglo al número del artículo 1020 en que aquella se fundare.

Art. 1026. Cuando la extradición hubiere de pedirse por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia se le remitirá el suplicatorio y testimonio por medio del Presidente de la Audiencia respectiva.

Si el Tribunal que conociere de la causa fuese el Supremo, ó su Sala segunda, los documentos mencionados se remitirán por medio del Presidente de dicho Tribunal.

DISPOSICION FINAL.

No se comprenden en esta Compilación, y quedan en fuerza y vigor, las leyes y disposiciones que establecen un procedimiento

especial en casos determinados para los delitos á que las mismas se refieren.

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion extraordinaria de 2 de Abril de 1879.

En la ciudad de Logroño á dos de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las nueve de la mañana, se reunieron previa convocatoria, bajo la presidencia de D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados Lopez Montenegro, La Mata, y Montoya.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

Año de 1879.

LOGROÑO.

N.º 129. Manuel Martin Terroba. Alta á la recluta.

CORDOVIN.

6. Millan Villar Martinez. Reconocido ante la Comision provincial de Madrid el 29 de Marzo resultó inútil según participa aquella Corporacion.

CUZCUBRITA.

7. Sebastian del Val Elizondo. Ingresó en la Caja de Zaragoza el 18 de Marzo. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la Je esta provincia y solicitar la baja del número 9, Benito Arraiz Tejada que pasa á situacion de recluta.

CANALES.

7. Gregorio Velasco Garcia. Alta á la Reserva.

Reemplazo de 1877.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.

9. Estanislao de Nayo Varela. Voluntario en el Regimiento Infanteria de Toledo, según certificado que se pasó á la Caja, produciendo la baja del número 19 Victor Bengoa Payueta que pasa á la recluta.

Reemplazo de 1878.

CANALES.

3. Camilo Carrera Gonzalez. Voluntario en la Brigada Sanitaria, según certificado que se pasó á la Caja á fin de que fuese alta con nota de recurso pendiente, produciendo la baja del número 14, 2.ª Serie, Rufino Montero Martinez, que pasa á la recluta.

SAN TORCUATO.

3. Manuel Martinez Muga. Se pre-

sentó manifestando que su hermano Julian que se encontraba en el servicio habia fallecido de enfermedad natural en el mes de Diciembre último, por lo que desistia de la excepcion alegada. Se acordó fuese alta definitiva.

Se aprobó el expediente de sustitucion presentado por D. Hipólito Preciado á nombre de su hijo, admitiéndose á Cefrino Preciado Ochoa soldado de la reserva de esta Capital como sustituto de su hermano Gregorio, soldado del reemplazo de 1878, que ha sido alta en activo á virtud de revision de excepciones, cambiando recíproamente de situacion con arreglo á las disposiciones de la vigente Ley de reclutamiento.

Se acordó que los facultativos del Hospital provincial D. Pelegrin Gonzalez del Castillo y D. Ezequiel Lorza se encargen de la observacion de los reclutas ingresados condicionalmente, el primero en aquel establecimiento, y el segundo en la Caja de reclutas de esta provincia.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias

Sesion de 5 de Abril de 1879.

En la ciudad de Logroño á tres de Abril de mil ochocientos setenta y nueve siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados Lopez Montenegro, La Mata, Montoya, y Gobantes.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

Año de 1879.

VILLALOBAR.

N.º 1. José Gonzalez Perez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido el expediente justificativo, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo alta á la reserva.

5. Crisanto Rioja Martinez. Alegó ser hijo de viuda pobre, siendo exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento y fué destinado á la reserva.

ARNEDILLO.

2. Pedro Garcia Pozo. Reconocido por D. Salustiano Palanco y D. Pelegrin Gonzalez del Castillo, fué declarado útil. Se acordó ingresará con nota de recurso pendiente siendo baja el número 6 Pablo Lopez Moreno, que pasa á la recluta disponible.

10. Antonio Moreno Garrido. Alta á la reserva.

11. Santiago Gonzalez Pozo. Alta á la reserva.

BAÑARES.

2. Lucio Torrecilla Muñoz. Alta á la reserva.

6. José Gomez Hernando. Alta á la reserva.

BRIEBA.

4. Cipriano Sanchez Martinez. Reconocido, útil, conforme. Se acordó fuese alta como suplente de décimas por Viniegra de Abajo.

NÁGERA.

15. Segundo Moreno Artacho. Reconocido, útil, conforme. Se acordó fuese alta y baja el número 19 Ignacio Trifol Castillo, que pasa á la recluta disponible.

SOTO DE CAMEROS.

2. Simon Torre Teruel. Voluntario en el Batallon de Cazadores de Barbastro según certificado que se pasó á la caja, siendo alta y baja el número 9 Leopoldo Elias Martinez, que pasa á la recluta.

Reemplazo de 1877.

BAÑARES.

3. Ciriaco Nagera Garcia. Alta á la recluta.

VILLALOBAR.

1. Lorenzo Martinez Leiva Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta y baja al número 4 Agustin Prado Villar, que pasa á la recluta.

Reemplazo de 1878.

BAÑARES.

6. Manuel Jesus Rubio Hierro. Alta á la recluta.

LOGROÑO.

57. Bartolomé Varea Pascual. Reconocido, útil. Se acordó que ingresara con nota de recurso pendiente y fué baja el número 58 Lucas Ruanes Ibanez, que pasa á la recluta.

ALFARO.

9. Francisco Budét Langarica. Quedó en suspenso el ingreso personal de este mozo y recibido el certificado del que resulta llevar seis meses de noviciado en la Congregacion de los Hijos del Inmaculado Corazon de Maria, hallándose comprendido en el caso 2.º art. 96 de la ley de reclutamiento, se acordó pasar á la caja el certificado.

26. Facundo Rosell Arriaga. Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército. Recibido el certificado se acordó fuese baja y alta el número 46 Leon Varea Fernandez.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Año de 1880.—mes de Enero.

NOTA de los gastos originados en la compra de útiles y comportura de herramientas de los peones camineros de las carreteras provinciales, ejecutadas por Administracion bajo la direccion de Don Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, durante el mes de Enero último, que se publica en el «Boletin oficial» cumpliendo lo acordado por la Comision asociada á los señores Diputados residentes en la capital en sesion de 26 de Febrero anterior.

Pesetas.

Por compra de útiles y comportura de herramientas.	1204 99
Total.	1204 99

Importa esta nota las figuradas mil doscientas cuatro pesetas noventa y nueve céntimos.

Logroño 3 de Marzo de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

Año de 1880.—2.ª semana del mes de Febrero.

NOTA de los gastos originados en la conservacion de la carretera de Haro al confin de la provincia con Alava, ejecutadas por Administracion bajo la Direccion de Don Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, durante la 2.ª semana del mes de Febrero, que se publica en el «Boletin oficial» cumpliendo lo acordado por la Comision asociada á los señores Diputados residentes en la Capital en sesion del 26 del mismo.

Pesetas

Por 8075 jornales á diferentes precios.	144 82
Total.	144 82

Importa esta nota las figuradas ciento cuarenta y cuatro pesetas ochenta y dos céntimos.

Logroño 3 de Marzo de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Marzo por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Continuacion.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Periodencia	Clase.	Plazos que adeuda.	Vencimiento.	IMPORTE	
							Pts.	Cts.
961	Manuel Salinas.	Sajazarra.	Clero.	Rústica.	El 15	21 Marzo 1880.	50	50
962	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	24	57
963	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	250	"
964	Enrique Gomez.	id.	"	"	"	" " "	79	12
966	Santiago Lopez.	Arnedillo.	"	"	"	" " "	12	87
967	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	6	57
968	Re titulo Garran.	Nágera.	"	"	"	25 " "	20	"
969	Saturnino Verejonzo.	id.	"	"	"	21 " "	50	12
970	El mismo.	id.	"	"	"	22 " "	15	57
971	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	30	75
972	Vicente Nazar.	id.	"	"	"	" " "	47	62
973	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	4	"
974	Aniceto San Millan.	San Millan.	"	"	"	" " "	50	12
975	Vicente Nazar.	Nágera.	"	"	"	" " "	6	25
976	Lino Moreno.	Arnedillo.	"	"	"	" " "	5	"
977	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	4	75
978	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	20	75
979	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	8	50
980	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	25	25
981	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	5	37
982	Aniceto San Millan.	San Millan,	"	"	"	" " "	6	25
983	Victor San Millan.	id.	"	"	"	" " "	57	50
984	Lino Moreno.	Arnedillo.	"	"	"	" " "	5	62
985	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	3	57
986	Benito Moreno.	id.	"	"	"	25 " "	13	75
987	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	12	50
988	El mismo.	id.	"	"	"	29 " "	15	62
989	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	15	12
990	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	22	50
991	Atanasio Velasco.	Canales	"	"	"	" " "	37	50
992	Pedro Hernandez.	Foncea.	"	"	"	" " "	10	"
995	Vicente Hernaiz.	id.	"	"	"	" " "	22	87
1005	Blas Magero.	Munilla.	"	"	"	24 " "	15	57
1004	Eladio Lázaro.	Nágera.	"	"	"	" " "	10	12
1005	Adrian Martinez.	Ez aray,	"	"	"	" " "	228	65
1010	Vicente Garrido.	Valgañon.	"	"	"	26 " "	81	50
1011	Matias Corral.	id.	"	"	"	" " "	10	12
1012	Fusebio Rubio.	Mazanares.	"	"	"	" " "	7	"
1013	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	46	62
1014	Manuel Martinez.	Gallinero.	"	"	"	" " "	310	"
1015	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	45	25
1016	Eusebio Rubio.	Manzanares.	"	"	"	" " "	71	50
1017	Nanuel Martri.	Gallinero.	"	"	"	" " "	47	50
1018	Manuel Cañas.	Manzanares.	"	"	"	" " "	25	25
1019	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	4	"
1020	Fernado Ortiz.	Nagera.	"	"	"	" " "	57	50
1021	Tomás Vergasa.	id.	"	"	"	" " "	92	25
1022	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	22	62
1023	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	54	87
1024	Venancio Albarado.	Sajazarra.	"	"	"	" " "	58	82
1025	Pedro Saenz.	id.	"	"	"	24 " "	75	77
1026	Pedro Barona.	id.	"	"	"	" " "	10	12
1027	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	100	"
1028	Mariano Albarado.	id.	"	"	"	" " "	29	"
1029	Benigno Alesanco.	Ollauri.	"	"	"	" " "	61	57
1050	Segundo Palacios.	Gallinero.	"	"	"	" " "	87	62
1051	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	54	12
1052	Felix Marin.	id.	"	"	"	" " "	56	25
1053	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	106	25
1054	Santiago Hernani.	Foncea.	"	"	"	" " "	52	"
1055	Juan Martinez.	Nágera.	"	"	"	" " "	28	12
1056	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	45	12
1057	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	37	75
1058	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	45	50
1059	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	12	62
1040	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	52	87
1041	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	22	62
1042	Juan Ruiz.	San Millan de Yecora.	"	"	"	" " "	1	62
1045	El mismo.	id.	"	"	"	" " "	21	50

Se continuará.

Desde el día 4 del actual hasta el día 13, se satisfará por la Caja de esta Administracion á los individuos de clases pasivas la mensualidad del mes de Febrero último, que tienen consignados sus haberes sobre la misma, previa presentacion de las justificaciones de existencia y estado prevenidas por Instruccion.

Lo que por medio de este periódico Oficial se anuncia para conocimiento de los interesados.

Logroño 4 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

LOGROÑO.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido se cita por medio del presente y término de seis días á contar desde su insercion en el *Boletín Oficial*, á Francisca Perez y Maria Zarranza, de esta vecindad, y cuyo paradero se ignora, á fin de que se presenten en este Juzgado para la practica de diligencias en exhorto que procede del de Laguardia y se refiere á causa que se sigue contra las mismas por hurto de un pavo.

Logroño 2 de Marzo de 1880.—Cándido Burgo.

Belorado.

Don Francisco Camarero y Hernando, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á los Sres. Jueces y demás autoridades y agentes de la policia judicial, practiquen cuantas diligencias crean necesarias para la busca y captura de dos presos, que en la noche del veintinueve de Febrero último al primero del actual, se fugaron de la cárcel de este partido, remitiéndolos, caso de ser habidos, á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Los nombres y señas de dichos dos fugados son:

Dioniso Dubal Fronte, estatura alta, pelo negro y rizado, ojos negros muy rasgados, viste elástica de punto azulada con franjas encarnadas en la parte del pecho.

Y Raymundo Meñoz Gimenez, pecoso de viruelas, algo mereno, de estatura regular, delgado, pantalones abiertos por uno de los costados y atados con cintas azules, casi imberbe y de mal mirar, siendo ambos de oficio alambreadores.

Dado en Belorado á dos de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Francis-

co Camarero.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Manzanares.

Alfaro.

Don Florencio Navas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alfaro y su partido

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la obtencion de la mitad de los bienes del Vínculo laical fundado por D. Diego Gil y Rada, que fué el último poseedor D. Leocadio Gimenez y Gelez, que falleció en esta ciudad el día diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, para que en el término de treinta días que principian á contarse desde la insercion del presente en los periodicos Oficiales, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador y Abogado á deducir su derecho en legal forma, pues pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo tengo mandado en el espediente que á instancia de D. Jorge Malumbres, vecino de esta ciudad, y en su representacion el Procurador D. José Antonio Gutierrez, que ha sido declarado pobre, me hallo instruyendo para la obtencion de dichos bienes de referido Vínculo.

Dado en Alfaro á 1.º de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Florencio Navas.—Por mandado de S. S.ª, Pascual Martinez.

Anuncios oficiales.

ACADEMIA DE INGENIEROS.

PROGRAMA

PARA LA ADMISION DE ALUMNOS en el Curso Preparatorio.

Debiendo verificarse examen de ingreso en la Academia de Ingenieros el día 5 de Julio próximo para la admision de 40 alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

PRIMER EJERCICIO.

(Continuacion.)

28. Rectas y planos perpendiculares. Consecuencia de la definicion y

condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencia de la misma.—Propiedades de la perpendicular y de las oblicuas.—Mínimas distancias.

29. Proyecciones.—Ángulos de rectas y planos

Propiedades de las proyecciones de rectas sobre planos, segun los casos.—Ángulo de una recta y un plano.—Más corta distancia entre dos rectas cualesquiera.

30. Ángulos diedros.

Rectilíneo correspondiente.—Medida de ángulo diedro.—Diedro recto.—Linea de máxima pendiente de un plano con relacion á otro.

31. Planos perpendiculares.

Propiedades de los mismos.—Plano trazado por una recta perpendicular á otro plano.—Planos perpendiculares á un tercero.

32. Ángulos poliedros.

Ángulos poliedros convexos y simétricos.—Condiciones para construir un triedro.—Triedros suplementarios.—Origen del principio del dualismo.—Igualdad de triedros.

Poliedros.

33. Propiedades generales y área lateral del prisma.

Propiedades del paralelepípedo.—Secciones paralelas en un prisma.—Seccion recta.—Área lateral del prisma.

34. Volúmen del prisma.

Trasformacion del prisma oblicuo en recto; descomposicion del paralelepípedo.—Volúmen del paralelepípedo rectángulo, recto ó cualquiera.—Volúmen de un prisma cualquiera; consecuencias.

35. Propiedades generales y área lateral de la pirámide.

Secciones en una pirámide por planos paralelos á la base; consecuencias.—Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de la misma.

36. Volúmen de la pirámide.

Equivalente de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y la misma altura.—Volúmen de la pirámide; consecuencias.—Tetraedro regular.—Volúmen de un poliedro cualquiera.—Volúmen de un tronco de pirámide de bases paralelas, de un tronco de prisma triangular y de un tronco de paralelepípedo.—Volúmen de poliedros en determinadas condiciones.—Aplicaciones.

37. Figuras simétricas.

Simetria con relacion á un centro, á un eje ó á un plano.—Influencia de la posicion del centro ó del plano de simetria.—Propiedades de dos rectas ó dos planos simétricos.—Idem de los poliedros simétricos.—Equivalencia de los mismos.

38. Poliedros semejantes.

Semejanza de tetraedros.—Descomposicion de pirámides semejantes en tetraedros.—Relacion de áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

39. Propiedades generales de los poliedros

Teorema de Euler y sus consecuencias.—Condiciones de igualdad y semejanza de dos poliedros convexos.

Cuerpos redondos.

40. Cilindro de revolucion

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prismas inscritos y circunscritos.—Cilindros semejantes.—Área lateral.—Desarrollo.—Volúmen.

(Se continuará.)

Anuncios.

SUBASTA.

Procedentes de la Testamentaria de la Sra. D.ª Irene Gonzalez Boréla, se sacan á subasta 30 fincas rústicas en término de San Asensio, partido judicial de Haro, provincia de Logroño, tasadas en la cantidad de reales vellon 189.285.

La subasta tendrá lugar el día 31 de Marzo á las 12 en punto de la mañana en dicha villa de San Asensio, ante los notarios D. Leandro Barasoain, y en esta Corte ante D. Luis Hernandez, calle Mayor, número 104, piso entresuelo, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se verifica la venta de referidas fincas.

Madrid 28 de Febrero de 1880.—Los Testamentarios, José del Valle y Campo.—Fernando Domingo Lopez.

SUSTITUTOS.

En la calle de Juan Lobo, número 13, 2.º, se admiten mozos que sean reclutas disponibles y soldados de la Reserva, que deseen contratarse para cambiar de situacion con otro del servicio activo.

Tambien se admitirán licenciados cumplidos del Ejército con buena nota, que deseen pasar á Ultramar, recibiendo como premio 5.500 reales.

Efectuado que sea el cambio, se les entregará la expresada cantidad, presentando persona que garantice.

El deber de fianza será responder del dinero durante el primer año; y para los de Ultramar cesará la responsabilidad el día de su embarque.

Los padres de los quintos que sorteen para Ultramar y deseen que se les sustituya por cambio de número, lo pueden conseguir por 300 reales, depositados previamente ántes del sorteo, por cuya cantidad, que queda desde luego á beneficio de la casa que represento, ya obtengan buena ó mala suerte, se les pondrá quien cubra su plaza en Ultramar.

A los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que faciliten los documentos que necesitan los interesados, se les abonará 40 reales por via de gratificacion por cada individuo, y de cuyas sumas pueden disponer en el acto.

Además y como encargo muy especial por las grandes ventajas que al público puede reportar, dará razon de quien se encarga de hacer efectivos los alcances de los soldados fallecidos en Cuba; tomará toda clase de papel del Empréstito de 175 millones é intereses del Capital del 80 p.º de Bienes Nacionales. Todo se paga al contado con grades beneficios.

Logroño 28 de Febrero de 1880.

El Comisionado,
Eugenio Gimeno.

Imprenta de A. Ortoneda.